



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ATENCIÓN MÉDICA PARA
CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD EN LAS
CAPITALES DE DISTRITOS DE EXTREMA
POBREZA DEL PAÍS**

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa del Congresista **FLAVIO CRUZ MAMANI** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE
ATENCIÓN MÉDICA PARA CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD EN LAS
CAPITALES DE DISTRITOS DE EXTREMA POBREZA DEL PAÍS**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar la calidad de vida saludable en los adultos mayores que experimentan cambios a nivel físico, cognitivo, social y emocional; para ello es necesario fortalecer el bienestar del adulto mayor, a través la implementación del Programa Nacional de Atención Médica para Ciudadanos de la Tercera Edad en todas las capitales de distritos del Perú.

Artículo 2.- Finalidad

La implementación del programa nacional de atención médica para ciudadanos de la tercera edad en todas las capitales de distritos de extrema pobreza del país, a fin de brindar una atención medica oportuna al adulto mayor con servicios especializados de geriatría y que cuenten con equipamiento y personal especializado en el área.

Artículo 3.- Programa de Atención Médica para Ciudadanos de la Tercera Edad

El Programa de Atención Médica para Ciudadanos de la Tercera Edad garantizará el acceso a servicios de atención médica de calidad a las personas mayores de 65 años, considerando la tasa de morbilidad en las zonas rurales del país.

Artículo 5.- Implementación del Programa

El Ministerio de Salud, en coordinación con las autoridades locales, está encargado de implementar el Programa de Atención Médica para Ciudadanos de la Tercera Edad en todas las capitales de distritos del Perú.

Artículo 6.- Financiamiento

Los recursos necesarios para la implementación del Programa de Atención Médica para Ciudadanos de la Tercera Edad serán asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas en su presupuesto anual.

El Ministerio de Salud de conformidad con sus atribuciones, en coordinación con las autoridades locales, Gobiernos Regionales, las municipalidades y otras instituciones a fines, podrá realizar convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas para garantizar la atención médica de calidad a los ciudadanos de la tercera edad.

Artículo 7.- Información periódica

El Ministerio de Salud, en coordinación con las autoridades locales, deberá periódicamente sobre la implementación y ejecución del Programa de Atención Médica para Ciudadanos de la Tercera Edad ante la Comisión de Salud del Congreso de la República.

Artículo 8.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, julio de 2023.

SEGUNDO T.
MONTALVO C.

FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Margot Salazar

Flavio Cruz Mamani
VOCERO

Rufel
Melagros Rivas

Y. Shuteh

WILSON
QUISPE

Isaac Mita
Almora

Waldemar Cerna



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5625/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y,**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**

.....
JAVIER ÁNGELES HLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 ANTECEDENTES:

Durante los últimos años en nuestro país se ha incrementado la mortalidad de los adultos mayores a causa de diferentes enfermedades y al aumento de esperanza de vida sana y emocional cada vez disminuye, a causa de la pobreza y los cambios en los hábitos y estilos de vida.

El Seguro Integral de Salud (SIS) se crea para brindar atención a todas las personas que no cuentan con un seguro de salud; por la condición socioeconómica que viven muchos de ellos tienen la posibilidad de acudir a los establecimientos de salud público gratuitamente. Sin embargo, se observa en la actualidad que hay la necesidad de garantizar la integridad de los adultos mayores para que tengan una vejez de calidad y vencer la ansiedad, depresión y las enfermedades como el asma, la diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), las alergias respiratorias y otros.

En la ley de la persona adulta mayor consigna:

LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, TÍTULO PRELIMINAR, PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo Único. - Principios generales

Son principios generales para la aplicación de la presente ley los siguientes:

- a) *Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores*
Toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- b) *Seguridad física, económica y social*
Toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social.
- c) *Protección familiar y comunitaria*
El Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.
- d) *Atención de la salud centrada en la persona adulta mayor.*
Todas las acciones dirigidas a la persona adulta mayor tienen una perspectiva biopsicosocial, promoviendo las decisiones compartidas entre los profesionales de la salud y la persona adulta mayor; integrando en la atención los aspectos biológicos, emocionales y contextuales junto a las expectativas de los pacientes y valorando además la interacción humana en el proceso clínico.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y DEBERES DE LA FAMILIA Y DEL ESTADO

Artículo 5. Derechos

5.1 *La persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y*



ejerce, entre otros, el derecho a:

- a) *Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable.*
- b) *La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa.*
- c) *La igualdad de oportunidades.*
- d) *Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades.*
- e) *Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad. Una vida sin ningún tipo de violencia.*
- f) *Acceder a programas de educación y capacitación.*
- h) *Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país.*
- g) *Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados.*
- h) *Información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice.*
- i) *Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual.*
- j) *Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida.*
- k) *Atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes.*
- l) *Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad.*
- ñ) *Acceso a la justicia.*

5.2 El Estado dispone las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de emergencia humanitaria y desastres, para lo cual adopta las acciones necesarias para la atención específica de sus necesidades, de manera prioritaria, en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación de situaciones de emergencia o desastres naturales.

Artículo 6. Soporte institucional

El Estado, las organizaciones de la sociedad civil, las familias y la persona adulta mayor son los ejes fundamentales para el desarrollo de las acciones de promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor, especialmente de las acciones de prevención del maltrato y promoción del buen trato.

Artículo 7. Deberes de la familia

7.1 El cónyuge o conviviente, los hijos, los nietos, los hermanos y los padres de la persona adulta mayor, que cuenten con plena capacidad de ejercicio, en el referido orden de prelación, tienen el deber de:

- a) *Velar por su integridad física, mental y emocional.*
- b) *Satisfacer sus necesidades básicas de salud, vivienda, alimentación, recreación y seguridad.*
- c) *Visitarlo periódicamente.*
- d) *Brindarle los cuidados que requiera de acuerdo a sus necesidades.*

7.2 Las personas integrantes de la familia deben procurar que la persona adulta mayor permanezca dentro de su entorno familiar y en comunidad.

Artículo 8. Deberes del Estado

El Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno



ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo.

2.2 FUNDAMENTACIÓN

2.2.1 JUSTIFICACION.

A partir de los 60 años en el organismo del hombre, se producen cambios hormonales y metabólicos, que asociados con estilos de vida no saludables a través del ciclo de la vida son complicados, que se manifiestan sobre todo en la adultez mayor, incrementan la morbilidad y mortalidad cardiovascular que además refieren que algunos dan más valor a la presión del pulso como biomarcador de riesgo, por la pérdida de la elasticidad de los vasos sanguíneos durante la vejez.

Observamos en la actualidad a gran cantidad de adultos mayores que sufren malestares durante su existencia debido al paso de los años de vida, ello no permite gozar de una calidad de vida en los adultos mayores y que van decaendo poco a poco; muy a pesar que en el contexto en el que viven existen hospitales regionales; sin embargo una muy buena cantidad de personas adultas mayores habitantes de las zonas rurales no pueden acceder a servicios de salud adecuados por encontrarse muy distante de los hospitales regionales, las postas de salud existentes a lo largo del país y que es precisamente a donde acuden los pobladores adultos mayores de las zonas rurales, en muchos de los casos no cuentan con especialistas en geriatría, haciéndoseles difícil lograr una atención adecuada.

Por la geografía de nuestro territorio patrio, el adulto mayor habitante de las zonas rurales del país para lograr una atención especializada debe trasladarse por varias horas y utilizar una diversidad de medios de transporte, dejando sus actividades cotidianas a la deriva en su hábitat, hecho que en su gran mayoría de ellos hace que entren en un estado de depresión al ver alejada la posibilidad de una atención médica con prontitud, muchos de ellos se sienten en el abandono por la ausencia de sus familiares que se alejan por buscar un "mejor destino o calidad de vida" y migran a las urbes echando al olvido a sus progenitores quienes ya no reciben visitas, más aun de complicado es la situación de ancianos que viven con sus descendientes con quienes tienen problemas en sus relaciones afectivas a causa de disputas por herencias y aun así recibieran el apoyo de ellos, en gran parte de las provincias del país las distancias hacen de que no logren una atención médica oportuna.

Los adultos mayores viven valorando sus pertenencias, su propia cultura, sus costumbres y es el motivo por el cual no se atreven a vivir cerca a sus descendientes y mucho menos en una ciudad. El número de adultos mayores supera en el país es de 4 millones 140 mil adultos mayores de 60 y más años de edad, con lo que se evidencia que la tendencia de envejecimiento de la población es mucho más rápida que en décadas anteriores debido a la mala calidad de vida. En medio de este

escenario, tenemos que enfrentar retos importantes para garantizar una longevidad de salubridad, bienestar en nuestros adultos mayores con una buena salud y control médico oportuno que se brinde periódicamente a este grupo poblacional.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con motivo del Día del Adulto Mayor que se conmemora el 26 de agosto, informó que, de acuerdo con las estimaciones y proyecciones de población, en el Perú existen 4 millones 140 mil adultos mayores de 60 y más años de edad que representan el 12,7% de la población total al año 2020.

Del total de la población de adultos mayores, el 52,4% son mujeres (2 millones 168 mil) y 47,6% hombres (1 millón 973 mil). Las mujeres adultas mayores representan el 13,2% del total de la población femenina del país y los hombres adultos mayores el 12,2% del total de la población masculina.¹

De acuerdo con el estado civil o conyugal, el 63,6% de los adultos mayores son casados o convivientes, el 19,3% viudos y 17,1% otro estado civil.

El 15,6% de la población adulta mayor son octogenarios

Según la edad, el 15,6% de la población adulta mayor son octogenarios, es decir, tienen de 80 a más años de edad (647 mil), de ellos el 56,4% son mujeres y el 43,6% hombres.²

En 44 de cada 100 hogares del país vive algún adulto mayor

Al primer trimestre del año 2020, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), en el 43,9% de los hogares del país vive alguna persona de 60 y más años de edad. Los hogares con adultos mayores de 80 y más años de edad representan el 9,8%.³

41 de cada 100 adultos mayores se encuentra afiliado al SIS

A nivel nacional y de acuerdo con el tipo de seguro de salud, el 40,8% de la población adulta mayor está afiliada al Seguro Integral de Salud (SIS), el 39,1% a EsSalud y el 6,2% a otro tipo de seguro de salud.⁴

El 77,9% de la población adulta mayor padece de problemas de salud crónico

Los resultados de la Enaho del primer trimestre de 2020, señalan que el 77,9% de los adultos mayores a nivel nacional padecen de problemas de salud crónico, tales como,

¹ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-cuatro-millones-de-adultos-mayores-12356/#:text=En%2044%20de%20cada%20100,y%20m%C3%A1s%20a%C3%B1os%20de%20edad.>

² <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-cuatro-millones-de-adultos-mayores-12356/#:text=En%2044%20de%20cada%20100,y%20m%C3%A1s%20a%C3%B1os%20de%20edad.>

³ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-cuatro-millones-de-adultos-mayores-12356/#:text=En%2044%20de%20cada%20100,y%20m%C3%A1s%20a%C3%B1os%20de%20edad.>

⁴ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-cuatro-millones-de-adultos-mayores-12356/#:text=En%2044%20de%20cada%20100,y%20m%C3%A1s%20a%C3%B1os%20de%20edad.>

artritis, hipertensión, asma, reumatismo, diabetes, TBC, colesterol, entre otros. Según sexo, el 82,3% y 72,9% de las mujeres y hombres adultos mayores, padecen de algún problema de salud crónico, respectivamente.⁵

Del total de hogares jefaturados por adultos mayores, 66 son hombres y 34 son mujeres

A nivel nacional, en los hogares jefaturados por adultos mayores, el 65,8% tienen como jefe de hogar a un hombre y el 34,2% a una mujer. Según lugar de residencia, se aprecia una mayor proporción de hombres adultos mayores que son jefes de hogar, en el área rural (70,7%), resto urbano (65,7%) y Lima Metropolitana (62,8%).⁶

El 36,8% de los adultos mayores estudió educación primaria

De acuerdo con el nivel de educación alcanzado, el 36,8% de la población adulta mayor alcanzó a estudiar nivel educativo primaria, el 26,8% secundaria, 23,0% educación superior y el 13,4% no cuenta con algún nivel educativo.⁷

16 de cada 100 hogares con adultos mayores acceden a programas alimentarios

Los resultados de la Enaho del primer trimestre del presente año, indican que el 16,3% de los hogares con adultos mayores acceden a Programas Alimentarios. De acuerdo con el lugar de residencia, en el área rural estos hogares representan el 25,6%, en el resto urbano 15,2% y en Lima Metropolitana el 11,3%.⁸

2.2.- PROPUESTA LEGISLATIVA

La implementación del **programa nacional de atención médica para ciudadanos de la tercera edad en todas las capitales de distritos del país** es importante porque esta población necesita atención especializada y continuada para mantener su calidad de vida y prevenir enfermedades.

Es necesario declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación del programa porque:

La población de la tercera edad está en aumento en el país y necesita cuidados específicos para mantener su salud.

⁵ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-cuatro-millones-de-adultos-mayores-12356/#:~:text=En%2044%20de%20cada%20100,y%20m%C3%A1s%20a%C3%B1os%20de%20edad.>

⁶ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-cuatro-millones-de-adultos-mayores-12356/#:~:text=En%2044%20de%20cada%20100,y%20m%C3%A1s%20a%C3%B1os%20de%20edad.>

⁷ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-cuatro-millones-de-adultos-mayores-12356/#:~:text=En%2044%20de%20cada%20100,y%20m%C3%A1s%20a%C3%B1os%20de%20edad.>

⁸ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-cuatro-millones-de-adultos-mayores-12356/#:~:text=En%2044%20de%20cada%20100,y%20m%C3%A1s%20a%C3%B1os%20de%20edad.>

Muchos de los ciudadanos de la tercera edad viven en zonas rurales y no tienen acceso a servicios de salud especializados.

La atención médica especializada para personas de la tercera edad es costosa y no todos tienen acceso a ella.

La falta de atención médica adecuada puede llevar a complicaciones y enfermedades que pueden ser prevenidas o tratadas si se detectan a tiempo.

Implementar el programa nacional de atención médica para ciudadanos de la tercera edad ayudará a mejorar la calidad de vida de esta población y a reducir la carga económica en el sistema de salud por tratamientos costosos de enfermedades que podrían haber sido prevenidas o tratadas en una etapa temprana.

En conclusión, es importante declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación del programa de atención médica para ciudadanos de la tercera edad en todas las capitales de distritos del Perú, para mejorar la salud y calidad de vida de esta población y reducir la carga económica en el sistema de salud.

III.- MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley de la Persona Adulta Mayor Ley N° 30490
- Reglamento de la Ley N° 30490 Decreto Supremo 007-2018 MIMP

IV.- EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa se encuentra dentro del marco de nuestra Constitución Política del Perú, y que con su aprobación no contravendrá con nuestra legislación nacional, por el contrario, fomentará una vida saludable en los adultos mayores del país garantizando una vida saludable.

V.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

Con la aprobación de la presente propuesta legislativa se espera beneficiar a la población de adultos mayores en un aproximado de 4 millones 140 mil adultos mayores de 60 y más años de edad que representan el 12,7% de la población, de esa manera puedan acceder a espacios de salud de manera periódica con atención general.



VI.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS NACIONALES

El presente proyecto guarda relación estricta con los siguientes objetivos y políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

OBJETIVO: Equidad y justicia social.

- **POLÍTICA DE ESTADO:** *Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social:* Reforma y modernización del sistema de salud, Mejora en el servicio de Salud.